DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 201 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Asunción, 22 de JULIO de 2020

VISTO: La Nota de la Empresa EISA Estructura Ingeniería S.A.; los Informe de los fiscales designados para el efecto; las providencias de la Subdirección de Infraestructura Aeroportuaria, de la Unidad Operativa de Contrataciones-UOC; el Dictamen Nº 199/2020 de la Asesoría Jurídica; (Exp. DINAC Nº 104913), y, -

CONSIDERANDO: Que, por Nota EISA/DINAC Nº 17/2019 de fecha 27 de agosto del 2019, el Sr. Felipe Nery Huerta – Representante Legal de la firma Estructura Ingeniería S.A., en el marco del llamado de referencia, presenta la planilla de los rubros no previstos en el contrato para convenio modificatorio y solicita la aprobación de los mismos y adjuntan monto y plazo solicitado, planilla de computo métrico y presupuesto, análisis de costos unitarios de los rubros, cronograma físico financiero, planos respaldatorios y los pedidos realizados por los fiscales de obras para la ejecución de los rubros mencionados.----------

Que, por Nota SDI/Fiscalización Nº 11/19 de fecha 09 de septiembre del 2019, el Arq. Carlos Achucarro – Subdirector de Infraestructura, eleva a la Subdirección de Administración y Finanzas, la Nota EISA/DINAC Nº 17/19 a través de la cual remite la solicitud de ampliación del Contrato Nº 02/19 para Convenio Modificatorio, con las planillas de los rubros no previstos en dicho contrato, con la autorización de los fiscales.----------

Que, por providencia de fecha 11 de septiembre del 2019, el Subdirector de Administración y Finanzas remite el expediente a la Auditoría Interna a los efectos de que dicha unidad emita su parecer.----------

Que, por Memorándum AI Nº 92/19 de fecha 19 de septiembre del 2019, el Auditor Interno solicita a la SDAF un Dictamen Técnico de los Fiscales designados para dicha obra, que contenga: **1)** Por cada ítem, justificar y aclarar sobre la necesidad de ejecutar todos los rubros no previstos y solicitados por la Contratista en su Nota EISA Nº 17/19; **2)** Por cada ítem a ser ampliado, justificar por qué los mismos no fueron previstos en el Pliego de Bases y Condiciones inicialmente publicado; **3)** Especificaciones técnicas de cada nuevo ítem solicitado; **4)** Por cada ítem: Informe si los precios estipulados por la Contratista se ajustan a los valores promedios de mercado. Refiere que el presente pedido se realiza teniendo en cuenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones en materia de requisitos, procedimientos y prohibiciones; y salvaguardando los principios estipulados en la propia ley y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 901 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Que, por Nota GF N° 18 de fecha 09 de diciembre del 2019, los Señores Carlos Añazco y Tec. Vial Edgar Ocampos, Fiscal Titular y Adjunto, respectivamente, elevan aclaración de informe técnico mencionando que: "...en el marco del contrato de la referencia, a fin de presentar una aclaración a lo expuesto en el MEMORANDUN A.I N° 92/2019, que a continuación se detalla: - Los trabajos generados y descriptos posteriormente, **no fueron contemplados en PLANILLAS DE COMPUTO METRICO, EETT ni el PBC**, ya que el proyecto ejecutivo para el cual se basó el llamado, fue realizado por una Consultoría Externa realizada en el Año 2012 aproximadamente (Consorcio INKAP), y formaba parte de una Ampliación Total del Edificio Terminal AISP, y el proyecto en cuestión formaba parte de una Segunda Etapa; el cual fue base de este llamado, ya iniciando en Junio del 2018 (Administración anterior) y heredado ya en la actual administración, el cual tuvo a su cargo la decisión de continuar dicho proyecto. Por lo tanto, debido a la prematura del tiempo en cuestión, no se pudo a revisar a cabalidad el proyecto en sí, solo limitarse a los costos y disponibilidad presupuestaria. - La necesidad de ejecutar dichos ítem se explica y desarrolla a continuación: **1 - ELIMINACION DE BOLSONES, RELLENO Y COMPACTACION:** Para iniciar los trabajos de replanteo fue necesario realizar un DESBROCE de cobertura vegetal en toda el área de influencia de la ampliación, la presentaba características de inestabilidad, se encontraron suelos del tipo orgánico (bolsones – esteros), para lo cual la fiscalización solicito su eliminación (retiro) y sustitución por otro suelo de diferentes características, RELLENO Y COMPACTACION del mismo, a fin de evitar el asentamiento del mismo (futura base del piso de desembarque). Continuando los trabajos de estructuras de hormigón armado, correspondientes al sector de Sub-Suelo, se tuvo que realizar una cierta cantidad de EXCAVACION para conformar el nuevo nivel de piso de este sector y la rampa para acceder al mismo. En el otro sector, fue necesario realizar RELLENO Y COMPACTACION a razón de que la previa (Situación actual del terreno), estaba 2 metros por debajo del nivel de piso que solicita el proyecto de ampliación para nivel de piso terminado del sector de desembarque. Estos rubros de movimiento de suelo no se pudieron cotizar a razón de que no figuraban en la planilla de la oferta. **2 – DESMONTE Y TRASLADO DE TRANSFORMADOR:** En el sector de ampliación del espigón norte, nivel desembarque, estaba constituido dos generadores de 350 Kva, dentro de un tinglado de 25 ml por 17 ml. A razón de que la casa de generador estaba en el sector de la obra nueva, la fiscalización solicito a nuestra empresa para el desmontaje y traslado de los mismos a un lugar designado por ellos. **3 – DEMOLICIONES:** A razón de que en la planilla de la licitación no contempla demoliciones de estructuras de hormigón armado, presentamos estos rubros como NO PREVISTOS a razón de que pertenecen a la estructura original del aeropuerto y en todo ese perímetro donde tienen los parasoles se contara con el edifico nuevo. Estos trabajos son necesarios para iniciar el encofrado del nivel de desembarque porque los parasoles mencionados sobresalen 1 metros en planta baja y 1,50 metros en planta primer piso. **4 - MODIFICACION DE SISTEMA DE DESAGUE CLOACAL:** A consecuencia de que el sistema de

.../3

desagüe cloacal existente atraviesa el sector de la ampliación, justamente en el sector de la nueva rampa de acceso de vehículos en sub suelo ocurre la intercepción. Como resultado de varios estudios de topografía realizados en el terreno, a pedido de la fiscalización se propuso realizar un nuevo trazado por fuera del área del nuevo edificio. En los planos respaldatorios se puede observar el trazado antiguo y la propuesta. 5 - **MODIFICACION DE SISTEMA DE AGUA CORRIENTE:** En este rubro ocurre una situación parecida al sistema de desagüe cloacal, las cañerías de agua existente interceptan a nueva rampa proyectada para acceder al sub suelo; y justamente en ese punto está el registro de inspección con las llaves de paso correspondientes. En coordinación con la Fiscalización de la DINAC, realizamos un relevamiento completo de estas cañerías que atraviesan por el sector de ampliación y nos percatamos que presentaban conexiones muy precarias a razón del cual la fiscalización solicitó un nuevo trazado con nuevas cañerías y registros para poder inspeccionar y resolver cualquier situación de manera inmediata. 6 – **MODIFICACION DE FIBRA OPTICA:** Con este rubro ocurre lo misma situación mencionadas líneas arriba. El trazado viejo de tendido de fibra óptica (Subterráneo) y accesorios componentes de la misma, atravesaba la obra nueva. A razón de que se estaba iniciando los trabajos de movimiento de suelo y otros trabajos de excavación, se presentó el nuevo trazado aéreo (a pedido de la Fiscalización y la Dirección de Meteorología), a fin de no entorpecer las comunicaciones entre la Torre de Control y la Estación de Meteorología que se encuentra dentro del mismo predio, se presentó la oferta a la fiscalización y se iniciaron los trabajos en forma rápida, debido a la importancia del mismo. 7 - **MODIFICACION INSTALACION ELECTRICA:** Al iniciar el desmontaje de los artefactos de la casa de generadores y el tablero ubicado en ese sitio, nos percatamos que las torres de iluminación de la plataforma eran alimentadas de este sector, por consiguiente, se tuvo que realizar una nueva extensión para que esas torres sigan funcionando. Haciendo un relevamiento de las cañerías que contienen conductores eléctricos, justamente en el sector de sub suelo nuevo, encontramos 8 caños de 100m que contienen conductores que conectan el GENERADOR Y TABLERO DE EMERGENCIA. Por este motivo tenemos que cambiar el trazado de estas instalaciones para que se puedan adaptar a la ampliación. 8 – **SISTEMA DE DRENAJE:** Para realizar las cimentaciones del Pilar N° 10, la fiscalización ordeno demoler el sumidero existente, preparando uno provisorio para la continuidad de los trabajos en el sub suelo y evitar problemas en días de lluvias. Una vez concluido las zapatas de estos pilares se realizará la construcción del nuevo sumidero con todas las instalaciones correspondientes para su funcionamiento. Además, se proyecta una nueva línea de desagote del sumidero con dos registros de hormigón y que desagua en el canal ubicado en el sector de plataforma. El sumidero siempre se accionará a través de boyas, de manera automática cada vez que el nivel de agua de las aguas de lluvias alcance el nivel marcado. Para el sector de sub suelo también se prevé una aislación completa de los muros pantallas de hormigón armado que tiene un contacto directo con el suelo. Para este trabajo, una vez aislado toda la pantalla, en el

..//4

RESOLUCIÓN N° 201 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

exterior, se colocará mantas Mag Drain, que en la parte inferior tendrá un caño de 100 mm que funcionara como colector y desembocar+a en unas rejillas horizontales y de estas al sumidero principal. A consecuencia de que la napa potente está muy cerca en el sector del sub suelo, a 0,65 metros nomas por debajo del piso terminado, se prevé un drenaje con el sistema espina de pescado para colectar estas aguas y direccionar a sumidero por medio de cañerías. Ya se comprobó que en épocas de lluvias que el nivel de agua sube y es muy necesaria esta solución. **9 – ADICIONALES SUBSUELO:** A razón de que para el sub suelo se tuvo que realizar una excavación hasta la cota -4,15, fueron necesario la construcción de muro pantallas de hormigón armado para las paredes, para los muros de acceso para rampa vehicular y peatonal. Todos los detalles técnicos de estos elementos estructurales se observan en los planos. También se prevé construir pavimentos de hormigón armado con cordones del mismo material para las rampas peatonales y accesos a sub suelo. **10 – MODIFICACION DE SEÑALES DEBILES:** Para el perfecto funcionamiento del sistema de cableados estructurado para voz y datos, sistema CCTV IP, sistema de aviso por pantalla, sistema de sonido – audio y sistema de control de acceso, se presentó un conjunto de componentes tecnológicos para el buen funcionamiento y acordes a las normas internacionales aeroportuarias. En la planilla y los planos se observan las características de cada uno de estos. - Los precios realizados de dichos trabajos, están acordes al precio de mercado y computo métrico fueron revisados por esta Fiscalización; y están detallas en planillas de Computo Métrico y Presupuesto; así como planos y Planillas de desgloses de costos unitarios presentados anteriormente" (Sic.).----------

Que, por Memorándum SDI N° 181/19 de fecha 09 de diciembre del 2019, el Arq. Carlos Achucarro – Subdirector de Infraestructura remite a la Auditoria Interna el informe técnico de los fiscales designados, en relación a los ítems 1, 2, 3 y 4 solicitados.----------

Que, por Informe AI-ICM M° 03/19 de fecha 12 de diciembre del 2019, la Auditoría Interna concluye: "Con base en lo establecido en el Art. 62 – Convenios Modificatorios en Obras Publicas, de la Ley 2051/03 y reglamentaciones en materia de Contrataciones Públicas; habiendo hecho el análisis documental, la Auditoria Interna entiende que lo solicitado (ampliación de monto) se ajusta suficientemente a lo requerido por las disposiciones legales, por lo que permite concluir razonablemente sobre la necesidad de la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 02/19 y recomienda Dar continuidad a los trámites necesarios, a efectos de la suscripción de un Convenio Modificatorio de ampliación al **Contrato N° 02/2019**, por un monto máximo de Gs. **3.190.979.582 (GUARANIES TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS), QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL 20% QUE EXIGE LA LEY.**----------

115

RESOLUCIÓN Nº 201 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Que, por Resolución DINAC N°261/2020 se aprueba el Convenio Modificatorio N° 02, correspondiente al Contrato N° 02/ 2019, firmado entre la DINAC y la firma Estructura Ingeniería S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 22/2018 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigón Norte"----------

Que, por Nota DNC Nº 4933/2020 de fecha 26 de marzo del 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con respecto al ID Nº 347.950 – Licitación Pública Nacional para la Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigón Norte, menciona los siguientes Aspectos Observados: "1- Indicamos a la Convocante que de conformidad a lo indicado en el Dictamen remitido y a la prorroga que se pretende otorgar, las CGC 23.2 dispone claramente cuanto sigue: "...para los efectos del presente contrato, no se consideraran como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable", por tanto, no se considera procedente otorgar una prorroga al proveedor cuando lo mencionado en el dictamen manifiesta que "luego de la fiscalización, durante el transcurso de la obra se consideró ejecutar Rubros no previstos" por consiguiente lo antedicho no es atribuible a un caso de fuerza mayor, Conforme a lo expuesto, se considera que lo que la convocante pretende realizar, es una ampliación del plazo de ejecución y no propiamente una prorroga; 2- Se hace mención de los rubros no previstos, y que se pretenden incluir, sin embargo, solo se realiza un listado de los mismos y no un desglose especifico de cada uno a fin de determinar las cantidades o unidad de medida previstas para cada una de ellas; 3- No se verifica las notas mencionadas en el Dictamen; Nota de solicitud del proveedor EISA, ni el informe del Fiscal de Obras, solicitamos remitir los mencionados documentos" (Sic.).----------

Que, por providencia de fecha 02 de julio del año en curso, el Jefe de Contratos y Garantías de la UOC eleva a la SDAF los aspectos observados por Nota DNC Nº 4933/20 de fecha 16/03/2020 para conocimiento y a los efectos que correspondan.----------

Que, por Nota SDI/Fiscalización Nº 35/20 de fecha 03 de julio del 2020, el Arq. Carlos Achucarro – Subdirector de Infraestructura, solicita a los Fiscales del llamado, informar en la brevedad posible, sobre los aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en relación al Convenio Modificatorio del Contrato Nº 02/2019 – LPN Nº 22/18 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi".----------

Que, por Nota GF Nº 18/20 de fecha 06 de julio del año en curso, los Sres. Carlos Añazco y Edgar Ocampos, Fiscal Titular y Adjunto, respectivamente, mencionan lo siguiente: "En relación a las observaciones realizadas en la Nota **DNCP/DNC N°4933/2020,** como Fiscales designados es pertinente realizar la ampliación de los fundamentos técnicos para sustentar la solicitud de

.../16

RESOLUCIÓN Nº 207 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Ampliación del monto del Contrato Nº 02/2019: de Gs.3.190.979.582, incluyendo el plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos a favor de **ESTRUCTURA INGENIERIA S.A..** Al respecto, exponemos las fundamentaciones técnicas como sigue: **a) SOBRE EL PUNTO 1:** LAS FUNDAMENTACIONES TECNICAS AL AMPARO DEL ART.55. Para una descripción acabada del proceso, como Fiscales designados - **DEL CONTRATO Nº 02/2.019 - "AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (ESPIGON NORTE)"** - es nuestra obligación precautelar la inversión de la DINAC, de forma segura y eficiente para Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales en la prestación de nuestros servicios aeroportuarios y aeronáuticos. En este contexto, las ampliaciones solicitadas corresponden a trabajos a ejecutar para mejorar las condiciones de seguridad de un Edificio de más de 40 años que **"NO SON VISIBLES CON DILIGENCIA RAZONABLE"**, los cuales deben realizarse sine quanom para aumentar la seguridad estructural y operacional requerida por las Normas Técnicas, de manera que la DINAC al finalizar las obras de ampliación, pueda garantizar que las actividades dentro del Edificio Terminal de Pasajeros, se desarrollen en condiciones de eficiencia y seguridad a favor de la ciudadanía y extranjeros que utilizan nuestros servicios aeroportuarios. **LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL EDIFICIO TERMINAL ES DE INTERES PÚBLICO.** Como Fiscales, estamos dando cumplimiento a nuestras obligaciones y responsabilidades, razón por las cuales solicitamos que la DNCP, pueda considerar que las disposiciones tomadas por las instancias técnicas y administrativas de nuestra Institución respecto al contrato de referencia - para justificar su ampliación - **están conforme a las necesidades de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil** - que por la naturaleza de sus actividades, considera crítico para la efectividad y seguridad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía y extranjeros, se de curso a la ampliación de los trabajos, objetos del contrato de referencia. **Y DE ESTA MANERA PREVENIR INCIDENTES O ACCIDENTES FUTUROS QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS USUARIOS DEL AEROPUERTO.** De no ejecutarse los Ítems solicitados en esta Ampliación del Contrato, de no mejorar las condiciones y la seguridad del valor soporte estructural del suelo y de la reubicación de otras instalaciones existentes bajo tierra, se estaría afectando la estabilidad futura del edificio terminal de pasajeros (Espigón Norte/Nivel Subsuelo y Desembarque). **B) SOBRE EL PUNTO 2 Y 3:** EE.TT., PLANOS Y COMPUTOS, PLANILLAS Y ANALISIS DE COSTOS DE ITEMS DE AMPLIACION SOLICITADOS. Como Fiscales, realizamos la observación y verificación con los Profesionales Ingenieros y Arquitectos de la Empresa Contratista, que para el efecto presento **en fecha 27 de agosto de 2.019, todas las Documentaciones Técnicas por NOTA EISA/DINAC Nº 17/2019**, que están adjuntas en este expediente. **A. SOBRE LA DESCRIPCION DE LOS RUBROS/ITEMS CONTEMPLADOS EN LA AMPLIACION:** Para una mejor ilustración exponemos a continuación todos los detalles y descripción de los Ítems

..///

RESOLUCIÓN Nº 201 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

contemplados en la Planilla de Cómputos y Costos, presentados por EISA, como fundamentación de la petición de ampliación del Contrato Nº 02/2019 como sigue: **1 - ELIMINACION DE BOLSONES, RELLENO Y COMPACTACION.** Para iniciar los trabajos de replanteo contratado, es necesario realizar un DESBROCE de la cobertura vegetal en toda el área de influencia de la ampliación. Esta área, presenta características de inestabilidad - **un aspecto imposible de prever y evitar** - y considerando que se encontraron suelos del tipo orgánico (bolsones – esteros), la fiscalización solicita su eliminación (retiro) y sustitución por otro tipo de suelo de granulometría y características más estables, y de valor soporte estructural que garantice la estabilidad futura de toda la construcción; incluyendo el RELLENO Y COMPACTACION del mismo, a fin de evitar el asentamiento del mismo (futura base del piso de desembarque). Asimismo, para continuar los trabajos de estructuras de hormigón armado, correspondientes al sector de Sub-Suelo, se tiene que realizar una cierta cantidad de EXCAVACION para conformar el nuevo nivel de piso de este sector y la rampa para acceder al mismo. En el otro sector, es necesario realizar RELLENO Y COMPACTACION a razón de que la previa (Situación actual del terreno), estaba 2 metros por debajo del nivel de piso que solicita el proyecto de ampliación para nivel de piso terminado del sector de desembarque. Estos rubros de movimiento de suelo no se pudieron cotizar a razón de que no figuraban en la planilla de la oferta. **2 – DESMONTE Y TRASLADO DE TRANSFORMADOR:** En el sector de ampliación del espigón norte, nivel desembarque, están constituido dos generadores de 350 Kva, dentro de un tinglado de 25 ml por 17 ml. A razón de que la casa del generador está en el sector de la obra nueva, la fiscalización solicita a nuestra empresa para el desmontaje y traslado de los mismos a un lugar designado por los mismos. **3 – DEMOLICIONES:** En la planilla de cómputos de LPN no contempla demoliciones de estructuras de hormigón armado, presentamos estos rubros como NO PREVISTOS a razón de que pertenecen a la estructura original del aeropuerto y en todo ese perímetro donde tienen los parasoles se contara con el edifico nuevo. Estos trabajos son necesarios para iniciar el encofrado del nivel de desembarque porque los parasoles mencionados sobresalen 1 metro en la Planta baja y 1,50 m en Planta del Primer Piso. **4 - MODIFICACION DE SISTEMA DE DESAGUE CLOACAL:** A consecuencia de que el sistema de desagüe cloacal existente atraviesa por debajo del terreno del sector de la ampliación - justamente en el sector de la nueva rampa de acceso de vehículos en sub suelo - **ocurre la intercepción con las obras**. Como resultado de varios estudios de topografía realizados en el terreno, ha pedido de la fiscalización - y para evitar inconvenientes operacionales y de mantenimiento futuros - se propone realizar un nuevo trazado por fuera del área del nuevo edificio. En los planos respaldatorios se puede observar el trazado antiguo y la propuesta. **5 - MODIFICACION DE SISTEMA DE AGUA CORRIENTE:** En este rubro ocurre una situación parecida al sistema de desagüe cloacal, las cañerías de agua existentes interceptan a la nueva rampa proyectada para acceder al sub suelo, y justamente en ese punto está ubicado el registro de inspección con las llaves de paso correspondientes. En coordinación con la Fiscalización de la DINAC,

.//8

RESOLUCIÓN Nº 901 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".

realizamos un relevamiento completo de estas cañerías que atraviesan por el sector de ampliación y nos percatamos que presentaban conexiones muy precarias a razón del cual la fiscalización solicita un nuevo trazado con nuevas cañerías y registros para poder inspeccionar y resolver cualquier situación de manera inmediata. **6 – MODIFICACION DE FIBRA OPTICA:** Con este rubro ocurre lo misma situación mencionadas líneas arriba. El trazado viejo de tendido de fibra óptica (Subterráneo) y accesorios componentes de la misma, atraviesa la obra nueva. A razón de que se necesita iniciar los trabajos de movimiento de suelo y otros trabajos de excavación, se presenta el nuevo trazado aéreo (a pedido de la Fiscalización y la Dirección de Meteorología), a fin de no entorpecer las comunicaciones entre la Torre de Control y la Estación de Meteorología que se encuentra dentro del mismo predio, se presenta la oferta a la fiscalización y se deben iniciar los trabajos en forma rápida, debido a la importancia del mismo. **7 - MODIFICACION INSTALACION ELECTRICA:** Para iniciar el desmontaje de los artefactos de la casa de generadores y el tablero ubicado en ese sitio, nos percatamos que las torres de iluminación de la plataforma son alimentadas de este sector, por consiguiente, se tuvo que realizar una nueva extensión para que esas torres sigan funcionando. Haciendo un relevamiento de las cañerías que contienen conductores eléctricos, justamente en el sector de sub suelo nuevo, encontramos 8 caños de 100m que contienen conductores que conectan el GENERADOR Y TABLERO DE EMERGENCIA. Por este motivo se debe que cambiar el trazado de estas instalaciones para que se puedan adaptar a la ampliación. **8 – SISTEMA DE DRENAJE:** Para realizar las cimentaciones del Pilar N° 10, la fiscalización ordena primero demoler el sumidero existente, preparar uno provisorio, los mismos afectan la continuidad de los trabajos en el sub suelo y evitar problemas en días de lluvias. Una vez concluido las zapatas de estos pilares se realizará la construcción del nuevo sumidero con todas las instalaciones correspondientes para su funcionamiento. Además, se proyecta una nueva línea de desagote del sumidero con dos registros de hormigón y que desagua en el canal ubicado en el sector de plataforma. El sumidero siempre se accionará a través de boyas, de manera automática cada vez que el nivel de agua de las aguas de lluvias alcance el nivel marcado. Para el sector de sub suelo también se prevé una aislación completa de los muros pantallas de hormigón armado que tiene un contacto directo con el suelo. Para este trabajo, una vez aislado toda la pantalla, en el exterior, se colocará mantas Mag Drain, que en la parte inferior tendrá un caño de 100 mm que funcionará como colector y desembocará en unas rejillas horizontales y de estas al sumidero principal. A consecuencia de que la napa potente está muy cerca en el sector del sub suelo, a 0,65 metros por debajo del piso terminado, se prevé un drenaje con el sistema espina de pescado para colectar estas aguas y direccionar a sumidero por medio de cañerías. Ya se comprobó que en épocas de lluvias que el nivel de agua sube y es muy necesaria esta solución. **9 – ADICIONALES SUBSUELO:** Para el sub suelo se debe que realizar una excavación hasta la cota -4,15, fueron necesario la construcción de muro pantallas de hormigón armado para las paredes, para los muros de acceso para rampa vehicular y peatonal. Todos los detalles técnicos de estos elementos

..//9

RESOLUCIÓN N° 201 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

estructurales se observan en los planos. También se prevé construir pavimentos de hormigón armado con cordones del mismo material para las rampas peatonales y accesos a sub suelo. **10 – MODIFICACION DE SEÑALES DEBILES:** Para el perfecto funcionamiento del sistema de cableados estructurado para voz y datos, sistema CCTV IP, sistema de aviso por pantalla, sistema de sonido – audio y sistema de control de acceso, se presenta un conjunto de componentes tecnológicos para el buen funcionamiento y acordes a las normas internacionales aeroportuarias. En la planilla y los planos se observan las características de cada uno de estos. **B. SOBRE LA REVISIÓN DE LOS COMPUTOS MÉTRICOS Y COSTOS POR LA FISCALIZACION:** Los costos elevados para realizar los Ítems de trabajos, están acordes al precio del mercado. Asimismo, los cómputos métricos fueron revisados por esta Fiscalización; verificando los detalles en planillas de Computo Métrico y Presupuesto elevada por la Empresa EISA; así como la verificación de los Planos y Planillas de desgloses de costos unitarios presentados por la misma. **C. SOBRE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN:** Asimismo, consideramos que, para la ampliación solicitada, **serán necesarios 90(noventa) días corridos para la ejecución de todos los ítems previstos en la planilla de cómputo y presupuesto. CONCLUSIÓN**: - Como Fiscales responsables de la ejecución correcta de los Trabajos que forman parte del **CONTRATO N° 02/2.019 - "AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI - ESPIGON NORTE"**, consideramos haber agotado las fundamentaciones técnicas dando cumplimiento a las prerrogativas de las cuales goza la DINAC, como Administrador del Contrato, según se cita en el Art. 55 de la Ley 2051: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) **b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito". ES NUESTRO CASO.**; - En tal sentido, siendo la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, criterios considerados como principios consagrados en la normativa rectora - **en materia de contrataciones públicas** - resulta claro que a la hora de resolver modificaciones técnicas movidas por el interés público conforme al Art.55 de la Ley 2051, resulta imperativo hacerla, y además dicha ampliación solicitada está dentro del límite permitido del valor del contrato; - Para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta el Principio de Economía, Seguridad y Eficiencia, **la solicitud de ampliación del contrato con la Empresa EISA, es pertinente, considerando que el mismo aún sigue vigente**, por lo tanto, realizar un nuevo llamado implicaría tiempo y retraso, conforme a las urgentes necesidades de esta situación. Motivo por el cual resulta absolutamente sostenible la modificación del presente contrato por razones de interés público, atendiendo que la misma se realiza por el total de los trabajos a ser ejecutados. Es nuestro informe y justificación técnica elevada a solicitud de la DNCP, para los fines pertinentes" (Sic.).----------

.//10

RESOLUCIÓN N° 201 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Que, por providencia de fecha 07 de julio del 2020, el Arq. Carlos Achucarro – Subdirector de Infraestructura, remite el informe de los fiscales en relación a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 4399/2020 ampliando los fundamentos técnicos para sustentar la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 02/2019: de Gs. 3.190.979.582, incluyendo el plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a favor de ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. Igualmente manifiesta que dicha subdirección acompaña todas las fundamentaciones técnicas realizadas por los Fiscales, considerando que la ampliación solicitada apunta a mejorar la seguridad estructural y operacional del Edificio Terminal de Pasajeros, que cuenta con más de 40 años de uso. Por último destaca que con la ampliación solicitada se busca optimizar la inversión física, apuntando a la calidad y seguridad de nuestros servicios aeroportuarios para beneficio de los usuarios connacionales y extranjeros.----------

Que, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, en fecha 08 de julio del 2020, eleva el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando parecer respecto a la solicitud de ampliación del monto y plazo de ejecución de 90 días corridos, del Contrato N° 02/2019 firmado entre DINAC y Estructura Ingeniería S.A., teniendo en consideración las atribuciones establecidas en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, según Dictamen N° 199/2020, la Asesoría Jurídica manifiesta que la Ley de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Tercero – Derechos y Obligaciones, Art. 55 – Derechos de las Contratantes, establece: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…". Por tanto, a mérito de lo expuesto precedentemente, los Fiscales responsables del llamado, han realizado las justificaciones técnicas para hacer lugar al pedido de ampliación de Gs. 3.190.979.582, que se encuentra dentro del 20% que exige la Ley; y a la ampliación de plazo por un periodo de 90 (noventa) días, en el marco de la LPN N° 22/18 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigón Norte" adjudicado a Estructura Ingeniería S.A., a través del Contrato N° 02/19, argumentando además la existencia de un interés público de la institución, por lo que la Asesoría Jurídica, remite el expediente de referencia sobre la base de las normativas jurídicas invocadas.----------

Que, el Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías, en fecha 22 de julio de 2020 eleva a la Subdirección de Administración y Finanzas el Dictamen Jurídico a fin de que la Máxima Autoridad Institucional haga suyos los argumentos expuestos por la Asesoría Jurídica, a favor del Convenio Modificatorio N° 02, correspondiente al Contrato N° 02/ 2019, firmado entre la DINAC y la firma Estructura Ingeniería S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 22/2018 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigon Norte"----------

..//11

RESOLUCIÓN N° 201 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 261/2020 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídales por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Rectificar** la Resolución N° 261/2020 de fecha 06 de marzo de 2020; y el Convenio Modificatorio N° 02, correspondiente al **Contrato N° 02/2019**, firmado entre la DINAC y la firma EISA Estructura Ingeniería S.A., en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGON NORTE AD REFERNDUM"** sobre la ampliación del **Contrato N° 02/2019**, por un monto máximo de **Gs. 3.190.979.582 (Guaraníes tres mil ciento noventa millones novecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y dos)**, que se encuentra dentro del 20% que exige la Ley. Así mismo se acuerda la ampliación del Plazo de Ejecución por un máximo de 90 días calendario, desde la conclusión del plazo actual.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ING. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

ING. FELIX KANAZAWA
Presidente